

1

ESCRITURA NUMERO. 2787

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. QUE OTORGA EDGAR GUSTAVO DELGADO PACHECO Y OTRO A FAVOR DE LUIS MIGUEL ASTUDILLO Y OTRA CUANTIA: \$200.000,00

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen los señores **Edgar Gustavo Delgado Pacheco y su cónyuge Piedad Esperanza Tello Aleman, y Jorge Mauricio Astudillo Astudillo y su cónyuge Sandra Lorena Ochoa Astudillo,** y por otra parte **el señor Luis Miguel Astudillo Astudillo, casado y Gloria Esperanza Delgado Pacheco, casada,** ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública que contenga una cesión de participaciones, de la Compañía "AUTOCOMERCIO ASTUDILLO Y ASTUDILLO C. LTDA." al tenor de las siguientes cláusulas: Otorgantes.- Comparecen a la celebración del presente instrumento público las siguientes personas, por una parte, **Edgar Gustavo Delgado Pacheco** CI 010200824-0, acompañado de su cónyuge la señora **Piedad Esperanza Tello Aleman,** CC. numero 010221298-2, y **Jorge Mauricio Astudillo**

Astudillo CC. 010334428-9, con su esposa la señora **Sandra Lorena Ochoa Astudillo**, CI. 010367155-8, personas a quienes se les denominará cedentes vendedores. y, por otra, el señor **Luis Riguei Astudillo Astudillo, casado** CI 010184969-3; y **Gloria Esperanza Delgado Pacheco, casada,** CI 010214600-8, personas a las cuales se les llamará cesionarios o compradores.- Los intervinientes son ecuatorianos, domiciliados en Cuenca, mayores de edad, personas de su derecho.- Primera.- Antecedentes.- La compañía "Autocomercio Astudillo y Astudillo C. Ltda." se constituyó por escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo el seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, aprobada por el intendente de Compañías de Cuenca el once de marzo de mil novecientos noventa y ocho mediante Resolución número 98-3-1-1-199, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el diez y nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número setenta y ocho.- El capital social actual y vigente es el de treinta millones de sucres dividido en treinta mil participaciones del valor nominal de un mil sucres cada una íntegramente suscritas y totalmente pagadas.- Segunda.- Resolución de Junta General.- La Junta General Extraordinaria de socios de la mencionada Compañía, reunida en su local social el veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, resolvió por unanimidad autorizar a los cedentes para que efectúen la cesión de la totalidad de sus participaciones.- Tercera.- Cesión de participaciones.- Con estos antecedentes los vendedores, tienen a bien ceder la totalidad de sus doscientas participaciones, de acuerdo al siguiente detalle: los cónyuges **Edgar Gustavo Delgado Pacheco y Gladys Esperanza Taño Aleman** ceden sus cien participaciones en

favor del señor Luis Miguel Astudillo Astudillo, en tanto que los esposos Jorge Mauricio Astudillo A. y Sandra Lorena Ochoa Astudillo venden sus cien participaciones en favor de la señora Gloria Esperanza Delgado Pacheco.- La transferencia se efectúa sin restricción de ninguna clase, libre de gravamen, con todos los derechos inherentes a la propiedad y tenencia de las participaciones vendidas.- Cuarta.- Precio y pago.- El precio pactado para esta compraventa es el de doscientos mil sucres, dinero que los vendedores declaran haberlo recibido de contado, en efectivo y a prorrata de manos de los compradores a entera satisfacción, en cuya virtud efectúan la transferencia y facultan a los cesionarios para que requieran la legalización del presente instrumento por sí o por interpuesta persona.- Quinta.- Aceptación.- Presentes los cesionarios declaran que aceptan esta transferencia otorgada a su favor, por ser lícita, legal y convenir a sus intereses.- Sexta.- Gastos - Los gastos que demanden esta escritura y su legalización serán de cuenta de los cesionarios, por convenio de las partes.- Séptima.- Distribución actual del capital.- Luego de esta transferencia el capital social queda distribuido de la siguiente manera: El señor Luis Miguel Astudillo A., es dueño de veinte y nueve mil novecientas participaciones; y, la señora Gloria Esperanza Delgado Pacheco es propietaria de cien participaciones.- Octava.- Exención de Impuestos.- La presente escritura está exenta del pago de impuestos en virtud de lo dispuesto por el D. S. 733 del veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el R.O 676 del veinte y nueve de los mismos mes y año.- Se apareja a la presente, como habilitante, el certificado al que se refiere el inc. segundo del artículo ciento once de la Ley de Compañías.- Usted, señor

Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo a fin de que este contrato tenga plena validez y surta los efectos legales deseados.- Atentamente, f.) doctor Luis Coronel C.- Matrícula número trescientos sesenta.- Hasta aquí la minuta que se agrega.- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- **DOCUMENTO HABILITANTE.- CERTIFICACION.-** Yo, señor Luis Miguel Astudillo Astudillo, Gerente y Representante legal de "Autocomercio Astudillo y Astudillo C. Ltda". tengo a bien certificar Que La Junta General Extraordinaria de socios de la mencionada Compañía, reunida el día veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, resolvió, por unanimidad, autorizar a los socios señores Edgar Gustavo Delgado Pacheco y Jorge Mauricio Astudillo Astudillo para que puedan transferir la totalidad de las cien participaciones que cada uno posee en esta compañía.- Es lo que puedo certificar en honor a la verdad.- Extiendo este certificado en cumplimiento del mandato legal contenido en el inc. segundo del art. ciento quince de la Ley de Compañías - Cuenca, a seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.- f.) señor Luis Miguel Astudillo A.- Gerente.- Leida que le fue la presente escritura, íntegramente al otorgante por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) Gustavo Delgado CI 010200824-0 f.) Piedra Tello CI 010221298-2 f.) Mauricio Astudillo CI 010334428-9 f.) Sandra Ochoa CI 010367155-8 f.) Luis Astudillo CI 010184969-3 f.) Gloria Delgado CI 010214600-8 f.) R. Vintimilla B. Notario número dos.

otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

R. Vintimilla B.

Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



DOY FE: que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía, de fecha 6 de marzo de 1.998, he sentado razón de esta transferencia de participaciones. Cuenca, 28 de julio de 1.998.

R. Vintimilla B.

Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



RAZON: Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente Transferencia de Participaciones, al margen de la inscripción de la Escritura de Constitución de: **AUTOCOMERCIO ASTUDILLO Y ASTUDILLO CIA. LTDA.**, que se encuentra inscrita bajo el N° 78 del Registro Mercantil, el diez y nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Cuenca, 29 de julio de 1998.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.**

R. Lucero
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA

